



Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra

"El Gobierno Comunal es autónomo. En las capitales de departamento, habrá un Concejo Municipal y un Alcalde" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el H. Concejo Municipal ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 095/95,
a 18 de diciembre de 1995

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Municipal No. 093/94, instruye a la Oficina Técnica del Plan Regulador iniciar los trabajos de reestructuración de los asentamientos existentes en el área **NO URBANIZABLE**.

Que, en el sector Sur-este de la ciudad, sobre el antiguo camino al Palmar del Oratorio, existe un asentamiento consolidado conocido como "Barrio La Fortaleza".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1.- Se aprueba la reestructuración del BARRIO LA FORTALEZA, según plano de levantamiento y replanteo topográfico elaborado por la Oficina Técnica del Plan Regulador.

Artículo 2.- La reestructuración aprobada comprende la unidad vecinal 178 con:

48 manzanas
414 lotes de vivienda
Equipamiento Primario con una superficie de 31,473.00 m² (plaza, 2 áreas escolares, iglesia y mercado)

Artículo 3.- A partir de la fecha el BARRIO LA FORTALEZA, se incorpora al área urbanizable estando ubicado en la Unidad Vecinal 178.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco años.

Abog. Marco Peredo Mercado
CONCEJAL SECRETARIO

Dr. Cástulo Chávez Sosa
CONCEJAL PRESIDENTE

, Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 20 de diciembre de 1995

Dr. Alfredo Romero Dávalos
ALCALDE MUNICIPAL